

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra, **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.763 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**, identificada con Nit.827000616-7, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 2 y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada VGC No. 429 de 2015, cuyo objeto reza "Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente "Camilo Torres".
2. Que el contrato en mención, según se contempló en su Cláusula Segunda, fijó como plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2015. Que el acta de inicio aludida fue suscrita el 17 de septiembre de 2015.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de seguridad privada VGC No. 429 de 2015, según cláusula tercera asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 45.627.152,00) Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

El valor mensual por un (1) frente de vigilancia (1 servicio de vigilancia móvil, con arma, con medio de comunicación, 24 horas, 30 días al mes) es de *Cinco Millones Setecientos Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos M/CTE incluido IVA (\$5.703.394)*.

4. Que mediante documento de prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2015, se determinó una ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día 24 de enero de 2016.
5. Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga al contrato, radicado mediante memorando 2016-300-000860-3 del 21 de enero de 2016 dirigido al Gerente de Contratación y suscrito por el Vicepresidente de gestión Contractual, se solicitó:

" (...) El contrato en mención se solicitó con el fin de satisfacer la necesidad de garantizar la integridad de los predios que se iban a adquirir a efectos de construir el puente peatonal "Camilo Torres". De acuerdo al siguiente cronograma de gestión predial, suministrado por la Gerencia Predial, la disponibilidad del 100% de los predios se iba a tener el 30 de octubre de 2015, a saber:

Teniendo en cuenta demoras en la entrega de los predios que iban a ser custodiados, el plan de acción 2015 del proyecto fue impactado, haciéndose necesario realizar la prórroga No. 1 del contrato 429 de 2015 hasta el 24 de enero de 2016, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y custodia a partir del 31 de diciembre de 2015, fecha en la que debía finalizar el contrato.

A la fecha se está estructurando una licitación pública con objeto: "Construcción del Puente Peatonal "Camilo Torres", ubicado en el Sector de Soacha – Proyecto Bosa – Granada – Girardot, incluidas las actividades preliminares necesarias para dicha construcción" y un concurso de méritos con objeto "Interventoría a la Construcción del Puente Peatonal "Camilo Torres", ubicado en el Sector de Soacha – Proyecto Bosa – Granada – Girardot, incluidas las actividades preliminares necesarias para dicha construcción", procesos que tienen una duración estimada dos (2) meses.

Con el fin de dar continuidad a la custodia y vigilancia de los predios necesarios para la construcción del puente peatona "Camilo Torres", se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato 429 de 2015 a partir del 24 de enero de 2016.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

mensuales". El contrato 429 de 2015 fue adjudicado por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$45'627.152), es decir 70,8 SMLM.

En este orden de ideas, para el periodo 2016, el contrato 429 de 2015 puede adicionarse 35,4 SMLLV, lo cual representa un monto de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24'406.672), teniendo en cuenta que para el 2016 el salario mínimo legal mensual vigente es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$689.454).

De acuerdo a la circular No. 20163200000015 del 5 de enero de 2016, emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, las tarifas establecidas para el año 2016 del servicio actualmente prestado es la siguiente:

COOPERATIVAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO	TOTAL	TOTAL (IVA INCLUIDO, BASE 10%)
	24 horas – 30 días al mes – con arma	\$6'006.532	6'102.637

Dado que se actualmente están operando 2 frentes de vigilancia, el valor mensual es de \$12'205.274.

De acuerdo a este costo mensual y al presupuesto que puede ser adicionado, se puede prorrogar el servicio por 59 días."

6. Que la adición pretendida no supera el tope disciplinado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
7. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

9. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 2 y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VGC 429 de 2015 por 59 días más, esto es hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2016.

SEGUNDA. ADICIONAR el contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.003.706.)

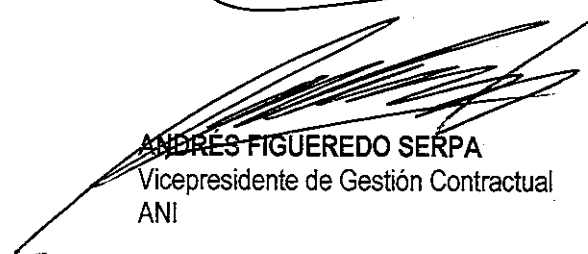
TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios de seguridad privada No. 429 de 2015, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VGC 429 de 2015, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las

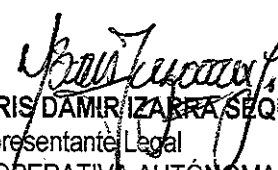
ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de 2016.



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
ANI



BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
Representante Legal
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Juan Manuel Aza – Asesor Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico

ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC No. 429 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte; y de otra, **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.763 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**, identificada con Nit.827000616-7, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Aclaración No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VGC- 429 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de enero de 2016, LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, suscribieron la adición No. 1 y prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios de seguridad privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, mediante la cual se determinó:

"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VGC 429 de 2015 por 59 días más, esto es hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.003.706.)"

2. Que por omisión, dentro del documento referido no se incluyó la información sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se hace la adición respectiva.
3. Que en virtud de las anteriores consideraciones, LA AGENCIA y EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR que la adición al contrato de prestación de servicios de seguridad privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, determinada en el documento contractual suscrito el día 22 de enero de 2016, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33116 del 18 de enero de 2016.



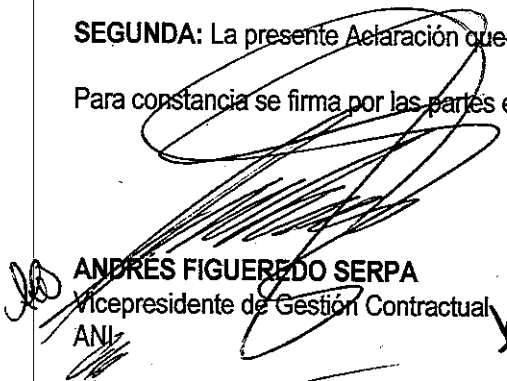
Agencia Nacional de
Infraestructura

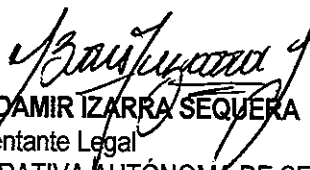


**ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC
No. 429 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**

SEGUNDA: La presente Aclaración queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de 2016


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
ANI


BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
Representante Legal
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente de Contratación
Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica